

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4315681
Denominación del Título	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
Universidad solicitante	Universidad Europea Miguel de Cervantes

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] Apartado 1.10 - Justificación del interés del título:** Se actualiza este apartado añadiendo sobre el documento la justificación que da alcance a la presente modificación, aprovechándose para adaptarse al RD822/2021.
- [2] Apartado 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos:** Se asigna el ámbito de conocimiento para atender a las exigencias del RD822/2021. Se indica que no está previsto articular mención dual. El plan de estudios se mantiene y no se propone ninguna modificación.
- [3] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente:** Se añaden los objetivos formativos y las grandes competencias para esta titulación atendiendo al documento de Acsucyl "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD 822/2021". Se incluyen los perfiles de egreso de acuerdo a la nota del apartado 1.14.
- [4] Apartado 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas:** Se añaden los perfiles de egreso atendiendo al documento de Acsucyl "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021". Tal y como se indica con la nota, el contenido se carga en el apartado anterior por falta de espacio en el campo de este punto.
- [5] Apartado 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas:** Se actualizan las plazas previstas para la titulación, solicitando un aumento de 80 plazas de nuevo ingreso. Se pasaría por tanto de 160 a 240 plazas (4 grupos de 60 alumnos cada grupo).



- [6] **Apartado 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje:** Se definen los resultados de aprendizaje para el título concretándose en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias. En esta última clasificación se incluyen, cuando aplique, las sub-competencias y determinadas actitudes y valores. De este modo se atiende al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021".
- [7] **Apartado 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión:** Se actualizan los requisitos de acceso y los criterios de admisión conforme a la normativa vigente. Se revisa también el perfil de ingreso al máster atendándose en todo caso a la legislación vigente.
- [8] **Apartado 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos:** Se actualizan la información de este apartado conforme a la normativa vigente.
- [9] **Apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida:** Se actualiza la información de este apartado conforme a la normativa vigente y los resultados obtenidos.
- [10] **Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas:** Se actualiza este apartado para atender a las exigencias del RD 822/2021, no sufriendo el plan de estudios ningún cambio.
- [11] **Apartado 4.2 - Actividades y metodologías docentes:** Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.
- [12] **Apartado 4.3 - Sistemas de evaluación:** Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.
- [13] **Apartado 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia:** Se actualiza todo el apartado para dar alcance a la modificación motivada por el aumento de plazas, atendándose también a las exigencias del RD 822/2021.
- [14] **Apartado 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios:** Se revisa y actualiza la información para incorporar las mejoras en este apartado que dan alcance a la modificación, atendéndose a las exigencias del RD822/2021.
- [15] **Apartado 7.1 - Cronograma de implantación:** Dado que la modificación propuesta no supone la extinción del título, no procede establecer un cronograma de implantación. Se actualiza el apartado únicamente con el fin de informar que, los cambios previstos en el plan de estudios de la titulación se implantarán conforme a lo que disponga el Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, una vez obtenida la evaluación favorable de ACSUCYL.
- [16] **Apartado 8.2 - Información pública:** Se incluye la información solicitada para el nuevo apartado establecido por el RD 822/2021.



- [17] **Apartado 9.1 - responsable del título:** Se actualiza la información del cargo conforme al nuevo equipo directivo en la UEMC.
- [18] **Apartado 9.2 - Representante legal:** Se actualiza la información del cargo conforme al nuevo equipo directivo en la UEMC.
- [19] **Apartado 9.3 – Solicitante:** Se actualiza la información del cargo conforme al nuevo equipo directivo en la UEMC.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se propone incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

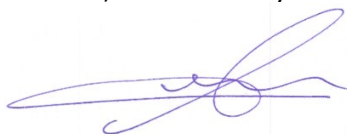
CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

Se recomienda otorgar mayor objetividad a los criterios de admisión, considerando variables como, por ejemplo, el expediente académico. Además, se recomienda incluir rúbricas o criterios de baremación para la valoración de la entrevista personal y del cuestionario de motivación. En cualquier caso, será de especial atención en siguientes próximos procesos de evaluación externa que los criterios de acceso y admisión se apliquen correctamente y sin discriminación, basándose en criterios de igualdad, mérito académico y capacidad.

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Será de especial atención en próximos procesos de evaluación externa que se garantice una adecuada distribución de la carga docente del profesorado encargado de tutorizar las Prácticas Externas y los Trabajos de Fin de Máster.

En Valladolid, a 31 de mayo de 2024



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.

